

Miguel Ángel Ceballos Ayuso, con DNI nº 9.306.614, en representación de la Asociación Ecologista de Defensa de la Naturaleza (AEDENAT-Ecologistas en Acción), con domicilio a efecto de notificaciones en el apartado de correos 533, 47080 Valladolid

EXPONE:

En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 150 de la *Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León*, por medio del presente escrito vengo a reiterar DENUNCIA por infracción urbanística y de la Ley de Actividades Clasificadas, contra las empresas Hormigones Hegeo S.A., Hormigones Rodríguez S.A., Álvarez Fray S.A., Contenedores del Duero S.L., Contenedores La Flecha S.L. y Transcon S.A. y las personas que a lo largo de este procedimiento se determinen.

Se basa dicha denuncia en los siguientes:

HECHOS:

1º- Con fecha 2 de agosto de 2000 se presentó por esta asociación una primera denuncia ante ese Ayuntamiento por la extracción ilegal de gravas realizada por distintas empresas mineras en el término municipal de Laguna de Duero. Esta denuncia se amplía y/o reitera en las fechas 20 de noviembre de 2000, 1 de diciembre de 2000 y 20 de marzo de 2001.

2º- Con fecha 31 de enero de 2001, se nos notifica el Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Laguna de Duero de 16 de enero de 2001 por el que se deniega licencia a Álvarez Fray S.A. para la extracción de gravas y arenas en la parcela nº 149 del Polígono 9 pago "La Encina", ordenando la clausura de la actividad y trasladando el expediente a la Junta de Castilla y León para la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

3º- Con fecha 1 de marzo de 2001, se nos notifica el Decreto de Alcaldía de 20 de febrero de 2001 por el que se ordena la paralización de los vertidos realizados por Contenedores La Flecha S.L. en la parcela nº 609 del Polígono 2 del Catastro de Fincas Rústicas de Laguna de Duero, trasladando el expediente a la Junta de Castilla y León para la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

4º- Con fecha 1 de marzo de 2001, se nos notifica el Decreto de Alcaldía de 20 de febrero de 2001 por el que se comunica a Contenedores del Duero S.L. el incumplimiento de las condiciones de la licencia concedida en 1995 por el Ayuntamiento de Laguna de Duero para restaurar los terrenos afectados por la gravera sita en la parcela nº 612 del Polígono 2 del Catastro de Fincas Rústicas. Además, se nos traslada la notificación efectuada a Transcon S.A. para que solicite y obtenga el cambio de titularidad de la licencia concedida a Contenedores del Duero S.L. para la actividad citada.

5º- Con fecha 9 de mayo de 2001, se nos trasladan los Decretos de Alcaldía de 16 de marzo de 1999, 27 de junio de 1990 y 22 de junio de 2000, por lo que se ordena la paralización de las extracciones de áridos sin licencia municipal realizadas por Hormigones Hegeo S.A.,

Hormigones Rodríguez S.A. y Álvarez Fray S.A., respectivamente, en la parcela catastral nº 129 del Polígono 9 (pago “El Pesquerón”), en el Camino de Puente Duero a Tudela de Duero y en la parcela catastral nº 133 del Polígono 10 de Laguna de Duero (pago “Los Ingleses”).

6º- Con fecha 29 de octubre de 2002, se ha comprobado por miembros de esta asociación que al menos las explotaciones de áridos supuestamente paralizadas citadas en el último punto siguen en actividad a buen ritmo, habiendo ampliado considerablemente su tamaño, como se puede comprobar para el caso de “El Pesquerón” (fotos 1 y 2), del Camino de Puente Duero a Tudela de Duero (foto 3) y de “Los Ingleses” (foto 4). Asimismo, se ha comprobado que no se ha procedido a la restauración de los daños causados ni en estas extracciones ni en las realizadas en “la Encina” y el Polígono 2 del Catastro de Fincas Rústicas de Laguna de Duero. Tampoco se nos ha trasladado desde ese Ayuntamiento la resolución de ninguno de los expedientes sancionadores abiertos contra las empresas citadas a lo largo de este escrito.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

1º.- Conocer el estado de la tramitación de los procedimientos indicados anteriormente, según lo previsto en el artículo 35.a) de la *Ley 38/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común*.

2º- En base a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León,

- a) La paralización de los actos en ejecución, con carácter inmediatamente ejecutivo.
- b) La incoación de procedimiento sancionador de la infracción urbanística y de restauración de la legalidad.

3º- De acuerdo con lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León, la clausura de la actividad, al no poder legalizarse debido a la clasificación urbanística de los terrenos afectados.

Nos permitimos recordarle que esta es la quinta ocasión en que nos tenemos que dirigir a su Ayuntamiento para solicitar el cumplimiento de la legalidad vigente en relación a la extracción de áridos en su municipio, así como que la inhibición por las Administraciones Públicas en sus facultades de protección de la legalidad es una conducta penalmente descrita.

En Valladolid a 8 de noviembre de 2002

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laguna de Duero



Miguel Ángel Ceballos Ayuso, con DNI nº 9.306.614, en representación de la Asociación Ecologista de Defensa de la Naturaleza (AEDENAT-Ecologistas en Acción), con domicilio a efecto de notificaciones en el apartado de correos 533, 47080 Valladolid

EXPONE:

En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 150 de la *Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León*, por medio del presente escrito vengo a reiterar DENUNCIA por infracción urbanística, de la Ley de Actividades Clasificadas, de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y de la Ley de Residuos, contra las empresas Hormigones Hegeo S.A., Hormigones Rodríguez S.A., Álvarez Fray S.A., Contenedores del Duero S.L., Contenedores La Flecha S.L. y Transcon S.A. y las personas que a lo largo de este procedimiento se determinen.

Se basa dicha denuncia en los siguientes:

HECHOS:

1º- Con fecha 2 de agosto de 2000 se presentó por esta asociación una primera denuncia ante los Consejeros de Medio Ambiente e Industria de la Junta de Castilla y León por la extracción ilegal de gravas realizada por distintas empresas mineras en el término municipal de Laguna de Duero. Esta denuncia se amplía con fecha 20 de noviembre de 2000 ante el Consejero de Medio Ambiente y 1 de diciembre de 2000 ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

2º- Con fecha 31 de enero de 2001, se nos notifica el Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Laguna de Duero de 16 de enero de 2001 por el que se deniega licencia a Álvarez Fray S.A. para la extracción de gravas y arenas en la parcela nº 149 del Polígono 9 pago "La Encina", ordenando la clausura de la actividad y trasladando el expediente a la Junta de Castilla y León para la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

3º- Con fecha 1 de marzo de 2001, se nos notifica el Decreto de Alcaldía de 20 de febrero de 2001 por el que se ordena la paralización de los vertidos realizados por Contenedores La Flecha S.L. en la parcela nº 609 del Polígono 2 del Catastro de Fincas Rústicas de Laguna de Duero, trasladando el expediente a la Junta de Castilla y León para la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

4º- Con fecha 9 de mayo de 2001, se nos trasladan los Decretos de Alcaldía de 16 de marzo de 1999, 27 de junio de 1990 y 22 de junio de 2000, por lo que se ordena la paralización de las extracciones de áridos sin licencia municipal realizadas por Hormigones Hegeo S.A., Hormigones Rodríguez S.A. y Álvarez Fray S.A., respectivamente, en la parcela catastral nº 129 del Polígono 9 (pago "El Pesquerón"), en el Camino de Puente Duero a Tudela de Duero y en la parcela catastral nº 133 del Polígono 10 de Laguna de Duero (pago "Los Ingleses"). El escrito del Ayuntamiento de Laguna de Duero finaliza señalando la responsabilidad de la

Administración de la Comunidad Autónoma, a quien corresponden las competencias de protección de la legalidad urbanística.

5º- Con fecha 29 de octubre de 2002, se ha comprobado por miembros de esta asociación que al menos las explotaciones de áridos supuestamente paralizadas citadas en el último punto siguen en actividad a buen ritmo, habiendo ampliado considerablemente su tamaño, como se puede comprobar para el caso de “El Pesquerón” (fotos 1 y 2), del Camino de Puente Duero a Tudela de Duero (foto 3) y de “Los Ingleses” (foto 4). Asimismo, se ha comprobado que no se ha procedido a la restauración de los daños causados ni en estas extracciones ni en las realizadas en “la Encina” y el Polígono 2 del Catastro de Fincas Rústicas de Laguna de Duero. Tampoco se nos ha trasladado desde esa Delegación Territorial ninguna de las Consejerías implicadas la resolución de ninguno de los expedientes sancionadores abiertos contra las empresas citadas a lo largo de este escrito.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

1º.- Conocer el estado de la tramitación de los procedimientos indicados anteriormente, según lo previsto en el artículo 35.a) de la *Ley 38/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común*.

2º- En base a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León,

a) La paralización de los actos en ejecución, con carácter inmediatamente ejecutivo.

b) La incoación de procedimiento sancionador de la infracción urbanística y de restauración de la legalidad.

3º- De acuerdo con lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León, la clausura de la actividad, al no poder legalizarse debido a la clasificación urbanística de los terrenos afectados.

4º- Según lo estipulado en el artículo 31 de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, la suspensión inmediata de la ejecución de las actividades, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador.

5º- Según lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Residuos, la reposición o restauración de los terrenos al estado anterior a la infracción cometida, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Nos permitimos recordarle que ésta es la cuarta ocasión en que nos tenemos que dirigir a su Administración para solicitar el cumplimiento de la legalidad vigente en relación a la extracción de áridos en el municipio de Laguna de Duero, así como que la inhibición por las Administraciones Públicas en sus facultades de protección de la legalidad es una conducta penalmente descrita.

En Valladolid a 8 de noviembre de 2002

Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid



Miguel Ángel Ceballos Ayuso, con DNI nº 9.306.614, en representación de la Asociación Ecologista de Defensa de la Naturaleza (AEDENAT-Ecologistas en Acción), con domicilio a efecto de notificaciones en el apartado de correos 533, 47080 Valladolid

EXPONE:

En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 328 del *Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico*, por medio del presente escrito vengo a reiterar DENUNCIA por infracción de la Ley de Aguas contra las empresas Hormigones Hegeo S.A., Hormigones Rodríguez S.A. y Álvarez Fray S.A. y las personas que a lo largo de este procedimiento se determinen.

Se basa dicha denuncia en los siguientes:

HECHOS:

1º- Con fecha 2 de agosto de 2000 se presentó por esta asociación una primera denuncia ante esa Confederación por la extracción ilegal de gravas por debajo del nivel freático realizada por distintas empresas mineras en el término municipal de Laguna de Duero. Esta denuncia se amplía con fecha 20 de noviembre de 2000, sin que hasta la fecha hayamos obtenido ninguna respuesta a la misma.

2º- Con fecha 29 de octubre de 2002, se ha comprobado por miembros de esta asociación que las explotaciones de áridos realizadas por Hormigones Hegeo S.A., Hormigones Rodríguez S.A. y Álvarez Fray S.A., respectivamente, en la parcela catastral nº 129 del Polígono 9 (pago "El Pesquerón"), en el Camino de Puente Duero a Tudela de Duero y en la parcela catastral nº 133 del Polígono 10 de Laguna de Duero (pago "Los Ingleses") siguen en actividad a buen ritmo, habiendo ampliado considerablemente su tamaño y afectando ostensiblemente al dominio público hidráulico, causando su degradación, como se puede comprobar en las fotografías adjuntas. Asimismo, se ha comprobado que no se ha procedido a la restauración de los daños causados en estas extracciones. Tampoco se nos ha trasladado desde esa Confederación la resolución de ninguno de los expedientes sancionadores que deberían haberse tramitado contra las empresas citadas en este escrito.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

1º.- Conocer el estado de la tramitación de los procedimientos indicados anteriormente, según lo previsto en el artículo 35.a) de la *Ley 38/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común*.

2º- En base a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Aguas, la reparación de los daños y perjuicios ocasionados al dominio público hidráulico, así como la reposición de los terrenos afectados a su estado anterior, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Nos permitimos recordarle que ésta es la tercera ocasión en que nos tenemos que dirigir a su Administración para solicitar el cumplimiento de la legalidad vigente en relación a la extracción de áridos en el municipio de Laguna de Duero, así como que la inhibición por las Administraciones Públicas en sus facultades de protección de la legalidad es una conducta penalmente descrita.

En Valladolid a 8 de noviembre de 2002

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero



FOTO 1. Excavaciones de Hormigones Hegeo S.A. en El Pesquerón. Abril de 2002



FOTO 2. Excavaciones de Hormigones Hegeo S.A. en El Pesquerón. Octubre de 2002



FOTO 3. Excavaciones de Hormigones Rodríguez S.A. en el Camino de Tudela a Puente Duero. Octubre de 2002



FOTO 4. Excavaciones de Álvarez Fray S.A. en Los Ingleses. Octubre de 2002